SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

de la Dinutaen, desta Villa de Velez, Doi fee como hoi dia de la fha
Sexaquinio a el S.r D.n Alonso Carreño Lucas alcaide de el castillo y
fortaleza y alcalde ordinario en su estado Noble en ella por Su Mag.d
Con un despacho de el Lizdo D.n Fran.co Monrroi Gobernador de la Villa
de Caravaca expedido a pedim.to de D.n Juan Flores de Lazerda Adm.or de las
Reales Rentas de Lanas de ella y su Jurisdizion su fha en V.te y dos de el
corriente año Fran.co Lopez Perez Cap.n de quienes se alla formado con
la R.l Zedula de Su Mag.d su fecha dada en Sevilla a veinte y ...
de Marzo pasado deste año y refrendada de Fern.do Calbo de Velasco
Secretario de el asiento de dhas Rentas en la qual dha R.l Zedula parece
Que D.n Fran.co Perez Royo por via de Arrendam.to y tiempo de seis años
contados desde el primero de henero de el presente tomo a su cargo
dhas R.s Rentas de Castilla y Aragon que son las de Diez por ziento y uno
y medio por ziento impuestos para el consumo de la moneda de Vellon
nuebo dhos primeros segundos y terzeros dos R.s maravedies y zinco
por ziento y la de quarta parte de la extension de la plata de los dhos
de ella y los dos R.s de plata ultimam.te impuestos en cada una @
de lana y los demas que estubieren establezidos segun y en la forma
que estubo a cargo de D.n Joseph Carrera y actualm.te se administra
por la R.l Hazienda y entre otras condiziones que parece se hizieron
en dho asiento fue que atendiendo a que no se podian poner adminis
tradores en algunas villas y lugares y que los compradores de las
lanas las sacaban con testimonios y guias de las Justizias para ben
derlas en otras partes, se avia reconozido allarse algunas falsas de
fraudando dhas Rentas respecto de que a cudian a los fiadores de
allarlas con personas falsas por cuios motibos y otros que se